

La Sociedad ha infravalorado el cargo por depreciación en años anteriores y no dispone de un estudio que permita conocer si la amortización acumulada a 1982 es razonable. No se han verificado, por lo tanto, la razonabilidad de los importes contabilizados como inmovilizado material y su correspondiente amortización acumulada. No se han presenciado las operaciones de realización del inventario físico de existencias a fin de 1981 y de 1982.

Los auditores manifiestan dudas sobre el buen fin de las cuentas a cobrar que la Sociedad tiene abiertas a sus dos Compañías filiales, «Arrages, Sociedad Anónima» y «Segarra, Inc.», por un total de unos 435 millones de pesetas. Dada la antigüedad de estas cuentas, las pérdidas que en los últimos ejercicios han experimentado estas Compañías y los problemas que tienen de realización de sus existencias, la recuperabilidad de estos créditos es contingente. No se propone, sin embargo, ninguna cifra en concepto de provisión.

La Sociedad está sujeta a contingencias relacionadas con la posible exigencia de intereses y recargos por aplazamiento en los pagos de las cuotas atrasadas de la Seguridad Social, cuyo importe asciende a 576 millones de pesetas. En mayo de 1983 la Sociedad solicitó a las autoridades laborales la cancelación del plan de aplazamiento de la deuda que tenía en vigor, y de acuerdo con el Real Decreto 66/1983 propuso un nuevo programa de cancelación. Los intereses por demora correspondientes a este nuevo plan de amortización de la deuda, aprobado por la Administración, se elevan a unos 75,94 millones de pesetas, pero se ha solicitado a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social la condonación de los mismos, sin haber obtenido respuesta.

La Sociedad no ha realizado ningún estudio relativo a las obligaciones contraídas con motivo de la aplicación a 72 empleados del plan de jubilaciones anticipadas para mayores de cincuenta y ocho años. No ha registrado, por lo tanto, pasivos por este concepto.

Para garantizar el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por cuotas atrasadas recayó un embargo sobre la maquinaria, utillaje, material de transporte, mobiliario y enseres por valor de 854 millones de pesetas.

La Sociedad ha procedido a sanear en 1982 su cartera de inversiones financieras permanentes de «Arrages, Sociedad Anónima», cargando a la cuenta de resultados imputables a ejercicios anteriores un importe de 254,8 millones de pesetas. Por otra parte, no ha contabilizado la compra de las acciones de la Compañía «Segarra, Inc.» por el precio simbólico de un dólar de los Estados Unidos, pero cuyo valor neto contable, según balance no auditado, se estima en unos 13,8 millones de pesetas.

La Sociedad se halla acogida al Real Decreto 1002/1982 sobre medidas de reconversión del sector de fabricación de calzado y está en fase de desarrollo del programa de reestructuración presentado oportunamente.

El informe de control financiero considerado contiene una segunda parte dedicada al análisis económico y financiero de la Sociedad y de él se deducen los siguientes extremos:

En los cuatro años últimos se han registrado pérdidas en la Sociedad, alcanzando en 1982 la cifra de 1.136 millones de pesetas. Se prevén pérdidas, de forma sistemática, hasta 1987.

El equipo productivo es anticuado y, por lo tanto, la productividad inferior a la media del sector. Los costes de producción son altos por exceso de plantilla, así como son elevados los gastos financieros.

Las ventas son también inferiores a la media del sector a causa de una deficiente política de diseño del producto, ausencia de política comercial y de marketing, precios poco competitivos y desprestigio por incumplimiento de contratos anteriores.

El control del inmovilizado material es insuficiente y no se realizan recuentos y comprobaciones periódicas rotativas. No existe un estudio económico de la vida útil del mismo, a efectos de dotación para amortizaciones. Se capitalizan, en ocasiones, gastos financieros que corresponden a los intereses por pago aplazado del precio de adquisición de estos bienes.

Cuando se produce la venta de algún bien del inmovilizado material no se registra su baja inmediatamente, sino en el momento en que se efectúa el cobro final. Este procedimiento es contrario a los principios del Plan General de Contabilidad, puesto que difiere el conocimiento de la operación y de sus resultados hasta un momento muy posterior a la venta.

La valoración de parte de las existencias en almacén de productos terminados se realiza en base al último escandallo establecido. Este procedimiento, no adecuado a los principios de contabilidad, implica además la no utilización de los datos sobre costes que se deducen de la contabilidad analítica.

No se realizan estudios para determinar los límites máximos de crédito concedido a los clientes, con objeto de reducir la incobrabilidad de éstos. Esta misma regla se aplica a las ventas a las Compañías participadas.

No se tiene conocimiento cierto de la composición y antigüedad de los saldos de cada cliente, lo que dificulta las operaciones de

gestión de cobro. No se efectúa circularización periódica para confirmación de posiciones en cuentas de terceros (clientes y proveedores).

No existe fondo fijo de caja. No se efectúan arqueos periódicos de caja por persona independiente a la misma. En una sucursal de Madrid se utilizó una cuenta corriente particular del encargado de la misma para operaciones de la Sociedad.

No se sigue procedimiento contable para conocer y comprobar debidamente los avales en moneda extranjera prestados por Bancos a proveedores, por cuenta de la Sociedad.

No se dispone de un estudio técnico sobre programación de la producción que tenga por objeto evitar el incremento desproporcionado de productos terminados, en almacén, cuya venta sea difícil y lenta.

Del estudio y consideración del informe de control financiero, se deducen las siguientes

## CONCLUSIONES

1. La Sociedad presenta debilidades en sus sistemas de control interno, así como deficiencias en el control de la gestión. Los estados financieros de la misma muestran que tiene serias dificultades económico-financieras, las cuales, según se indica, aún pueden durar varios años.

2. En la contabilización de algunas de sus operaciones la Sociedad no se ajusta a las normas y principios del Plan General de Contabilidad, por lo que los auditores proponen la corrección de estas prácticas no regulares mediante la realización de ajustes y reclasificaciones, que agrupan en diez apartados distintos.

3. No se ha contabilizado la adquisición de las acciones de «Segarra, Inc.», con incumplimiento de lo previsto en el artículo 43 del vigente Código de Comercio.

4. El saneamiento del valor de la cuenta representativa de la propiedad de las acciones de la Sociedad participada «Arrages, Sociedad Anónima» no se ha realizado de conformidad con lo previsto en el Plan General de Contabilidad, en lo referente a la constitución de una cuenta de provisiones para compensar la depreciación que hayan podido experimentar los títulos mencionados.

5. En cuanto a las Sociedades participadas («Arrages, Sociedad Anónima» y «Segarra, Inc.») se observa que no disponen de balance auditado, por lo que no hay certeza razonable de su valor neto contable y además los riesgos contraídos con ellas son muy elevados, sin que se haya estudiado el grado posible de recuperabilidad de los créditos concedidos.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Presidente, José María Fernández Pirla.

293

*INFORME técnico de 30 de enero de 1986, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales, deducido del examen del Informe de auditoría de la Sociedad Estatal «Intelhorce, Sociedad Anónima».*

La Comisión Parlamentaria de Investigación de los Partidos Políticos y otros extremos, del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 10 de abril de 1985, acordó requerir del Tribunal de Cuentas la emisión de un Informe técnico, en los términos del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, sobre las auditorías remitidas por el Gobierno a dicha Cámara.

En cumplimiento del expresado requerimiento, el Pleno de este Tribunal ha acordado, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1986, elevar al Congreso de los Diputados el presente Informe técnico, deducido del examen del Informe de auditoría de la Sociedad Estatal «Intelhorce, Sociedad Anónima».

El Informe de auditoría arriba mencionado se refiere al ejercicio de 1983. Ha sido realizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y consta de dos partes claramente diferenciadas; por una parte, un Informe de auditoría financiera, elaborado en base al dictamen emitido por la firma privada de auditoría «Espacontrol Auditores, Sociedad Anónima», y, por otra, un Informe de auditoría de gestión.

En el Informe de auditoría financiera se pone de manifiesto una serie de deficiencias en los sistemas de control interno y de ajustes necesarios que se han podido cuantificar, tendentes a la mayor representatividad de los estados financieros de la Sociedad.

En cuanto a las deficiencias de control interno son, en resumen, las siguientes:

Falta de registros adecuados del inmovilizado material, que permitan manifestarse sobre la razonabilidad de los importes contabilizados.

Falta de un registro adecuado de las cuentas a pagar en moneda extranjera que permita cuantificar la deuda al 31 de diciembre de 1983, a los cambios vigentes en esa fecha.

Falta de registros adecuados que permitan controlar las existencias enviadas a acabadores exteriores.

Falta de composiciones fidedignas de saldos de clientes que permitan manifestarse sobre la razonabilidad de su saldo.

Falta de conciliaciones pormenorizadas entre saldos de cuentas corrientes bancarias y extractos que permitan conocer la naturaleza y origen de las diferencias existentes.

Por otra parte, dada la fecha en que se llevó a cabo la auditoría, los auditores no pudieron presenciar la toma del inventario de existencias. Igualmente, no pudieron contrastar los datos por otros procedimientos distintos, por lo que se abstienen de opinar sobre los importes de las existencias y, por ende, sobre el resultado del ejercicio, dada la influencia que en el cálculo de esta magnitud tienen los saldos de existencias.

Por lo que se refiere a los ajustes que han podido cuantificarse, se refieren a las siguientes partidas:

	Millones de pesetas
Minusvalía no contabilizada en la inversión financiera en la Sociedad «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» .....	302,1
Gastos capitalizados por indemnizaciones en reducción de plantilla, que deberían haberse contabilizado como pérdidas .....	72,7
Menor patrimonio en 31 de diciembre de 1983 .....	374,8

Con independencia de los anteriores ajustes, el Informe pone de manifiesto la duda sobre la recuperabilidad del crédito frente a la Sociedad participada «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (HITASA), por 314,9 millones de pesetas, dada la situación de desequilibrio patrimonial por la que atraviesa. Asimismo, se indican ajustes potenciales por deudas con Hacienda, que pudieran estar afectas por recargos de demora, ya que la Sociedad solicitó aplazamientos de pago que estaban pendientes de resolución.

Por último, la Sociedad se encontraba al 31 de diciembre de 1983 incurso en la situación prevista en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, que dispone la disolución de la Sociedad cuando su patrimonio quede reducido a una cantidad inferior a la tercera parte del capital social, a no ser que éste se reintegre o se reduzca. La ampliación de capital en 1984, por un importe de 1.688 millones de pesetas, no modificó esta situación.

En el Informe de auditoría de gestión se ponen de manifiesto una serie de cuestiones que podríamos agrupar en los siguientes apartados:

### 1. Conclusiones sobre la estructura organizativa y procedimientos operativos:

Existe cierta descoordinación entre las distintas áreas funcionales de la Empresa.

El funcionamiento y los controles del Centro de Proceso de Datos se consideran inadecuados.

No se realizan estudios adecuados en todo el proceso de selección de inversiones.

La política de producción es incorrecta, pues se basa en la utilización máxima de las instalaciones y no en las posibilidades reales de su venta.

Se aprecia un deficiente control de calidad en las diferentes divisiones productivas, que provoca un elevado volumen de devoluciones por parte de los clientes.

La política de comercialización es inadecuada, existiendo gran pluralidad de Divisiones Comerciales.

La política de concesión de créditos a clientes se estima inadecuada.

### 2. Conclusiones sobre la situación financiera de la Sociedad.

Existe un déficit crónico de tesorería.

La Sociedad presenta un alto grado de endeudamiento, en especial a corto plazo.

Los importes de amortización son insuficientes y los gastos financieros excesivos, debido a lo expresado en el punto anterior.

Existe una fuerte inmovilización en activo fijo.

Se produce, como ya se apuntó más arriba, una permanente reducción en el patrimonio neto, debido a las pérdidas registradas.

### 3. Conclusiones sobre ciertos aspectos legales.

La Sociedad se acogió al Plan de Reconversión Textil, incumpliendo algunas de sus exigencias y condiciones. Sin embargo, el

nuevo estudio realizado parece más acorde con las posibilidades reales de actuación de la Sociedad.

La Sociedad, a partir de 1982, viene incumpliendo lo previsto en los artículos 87 y 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, sobre modificaciones de la cifra de capital, al no haber inscrito éstas en el Registro Mercantil ni haber modificado los artículos pertinentes de sus Estatutos sociales.

### Conclusiones

Del análisis técnico de los documentos mencionados se deduce una difícil situación económico-financiera de la Sociedad, y unos ajustes cuantificados que reducen su patrimonio neto en 374,8 millones de pesetas, a 31 de diciembre de 1983, así como debilidades en sus sistemas de control interno e incumplimiento de disposiciones legales, en lo que afecta a los requisitos jurídicos en la modificación de su cifra de capital. Por último, las debilidades de control interno apuntadas han impedido a los auditores la cuantificación de otros posibles ajustes que podrían haberse puesto de manifiesto, si no hubiera existido esta limitación al alcance en el trabajo.

Madrid, 30 de enero de 1987.—El Presidente, José María Fernández Pirla.

## 294 INFORME técnico de 30 de enero de 1986, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales, deducido del examen del informe de auditoría de la Sociedad Estatal «Puerto Autónomo de Barcelona».

La Comisión Parlamentaria de Investigación de los Partidos Políticos y otros extremos, del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 10 de abril de 1985, acordó requerir del Tribunal de Cuentas la emisión de un Informe técnico, en los términos del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, sobre las auditorías remitidas por el Gobierno a dicha Cámara.

En cumplimiento del expresado requerimiento, el Pleno de este Tribunal ha acordado, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1986, elevar al Congreso de los Diputados el presente Informe técnico, deducido del examen del informe de auditoría de la Sociedad Estatal «Puerto Autónomo de Barcelona».

### Antecedentes y su consideración

El Puerto Autónomo de Barcelona es una Entidad pública que actúa en régimen de Empresa mercantil y sujeta su actividad al derecho privado. Se regula por el Estatuto de Autonomía otorgado por Decreto 2407/1978, de 25 de agosto.

Las funciones que le asigna el Estatuto mencionado son la realización de proyectos, la conservación y mantenimiento y la explotación del puerto de Barcelona. También está facultado para otorgar concesiones de utilización de la superficie e instalaciones, así como para el ejercicio de actividades en el mismo.

El documento que es objeto del presente Informe técnico es el «Informe de Control Financiero», elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado en junio de 1984 y referido al año 1982.

El patrimonio de la Entidad, los resultados acumulados y las revalorizaciones contabilizadas se elevan a la cifra de 20.173 millones de pesetas, sin incluir en ella los resultados no aplicados del ejercicio considerado el año 1982 y que figuran contabilizados por un importe de 806 millones de pesetas.

El alcance de la auditoría se extiende al examen del Balance de situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, a 31 de diciembre de 1982.

Se indica también que los objetivos generales que pretende alcanzar el Informe de control financiero son los siguientes:

Comprobar que los estados económico-financieros de la Entidad se ajustan a la realidad de la misma, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Verificar si se cumplen las disposiciones legales vigentes, que regulan la actividad del puerto.

Comprobar si los resultados económicos cumplen los principios de rentabilidad y eficacia en la gestión requeridos por la Ley de Financiación de Puertos.

Verificar si se han cumplido las previsiones del plan económico-financiero para dicho puerto.

Establecer los ajustes, reclasificaciones y recomendaciones que se estimen oportunos.

La investigación de la Entidad se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría establecidas por la Intervención General de la Administración del Estado para el control del sector público.